



RESOLUCION No. 8727

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 3957 de 2009, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

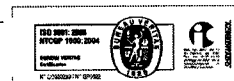
ANTECEDENTES:

Que el señor OSCAR HERNÁN OSORIO ORDOÑEZ, en su calidad de Primer Suplente del Gerente de la sociedad denominada FILMTEX S.A., con NIT 860.049.313-2/ mediante los radicados No.2007ER20494 del 17 de mayo de 2007 y No 2008ER32432 del 30 de julio de 2008, solicitó permiso de vertimientos para la sociedad FILMTEX S.A., ubicada en la KR 73 No 62 D 81 S (nomenclatura actual) de la Localidad de Ciudad Bolivar de esta ciudad.

Que el señor JUAN DIEGO DELASCASAS, en su calidad de Director de Relaciones Industriales de la sociedad denominada FILMTEX S.A., empresa privada dedicada entre otras actividades la fabricación, transformación, procesamiento, adquisición, enajenación, importación, exportación de películas termoplásticas, mediante el radicados No 2008ER32432 del 30 de julio de 2008 dio cumplimiento al requerimiento No. 2008EE12699 del 07 de mayo de 2008 y presentó entre otros documentos, el formulario único de vertimientos junto con sus anexos, a efectos de obtener el permiso de vertimientos para la sociedad FILMTEX S.A., ubicada en la KR 73 No. 62 D-81 S (Nomenclatura Actual) de la Localidad de Ciudad Bolivar, de esta Ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Oficina de Control y Calidad y Uso del Agua, hoy Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de ésta Dirección, mediante Concepto Técnico No. 0018767 del 02 de diciembre de 2008, evaluó el radicado 2008ER32432 de 20 de julio de 2008, radicado por la sociedad FILMTEX S.A., cuya actividad principal consiste en la fabricación de películas de PVC, en su numeral 7 del concepto 018767 del 02 de diciembre de 2008, determinó:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. 3727

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

"(...)

" La caracterización entregada por medio del radicado del asunto presente concepto técnico, se considera representativa y CUMPLE con lo establecido en la Resolución 1074/97, el laboratorio Ivonne Bernier se encuentra acreditado en los parámetros analizados por lo tanto la caracterización se considera como representativa. Teniendo en cuenta el Requerimiento No 12699 de 07/05/2008, la empresa cumple en lo que concierne a la evaluación de los vertimientos de agua residual, por lo tanto se considera viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos... "

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. 3957

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

La Resolución 3957 del 19 de junio de 2009, emanada de ésta Secretaría, que derogó la Resolución 1074 de 1997 del DAMA, consagró en su artículo 9 que: "Todos aquellos usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente;

- a) Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.
- b) Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital que contenga uno o más sustancias de interés sanitario".

La referida Resolución 3957, en el párrafo del artículo décimo dispuso: *"Con los requisitos completos la autoridad ambiental evaluará la información y determinará la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos, los permisos de vertimientos serán otorgados por la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA mediante acto administrativo motivado"*

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, la sociedad FILMTEX S.A., con radicado 2007ER20494 del 17 de mayo de 2007, presentó Recibo de consignación del Banco de Occidente correspondiente a la autoliquidación No 15870 del 15 de mayo de 2007, para el trámite del permiso de vertimientos, por un valor de doscientos setenta mil seiscientos pesos \$270.600.00.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 018767 del 02 de diciembre de 2008 y el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos a la sociedad FILMTEX S.A., empresa privada, ubicada en la KR 73 No 62 D 81 S (nueva nomenclatura), Localidad de Ciudad Bolívar de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:



RESOLUCION No. 0127

“Por la cual se otorga un permiso de vertimientos”

“ Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.”

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.”

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá *“por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009 se asignaron a la Dirección de Control Ambiental entre otras funciones las de proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Que mediante Resolución Distrital No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegan en la Dirección de Control Ambiental y su Director, algunas funciones entre ellas la de *“b). Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos*

RESOLUCION No. 6124

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos a la sociedad FILMTEX S.A., empresa privada, ubicada en la KR 73 No. 62 D-81 S (nomenclatura actual), de la Localidad de Ciudad Bolívar, de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, el señor Andrés Uribe Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.856, o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 018767 del 02 de diciembre de 2008, por el término de dos (2) años, para su único punto de vertimiento, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir a la sociedad FILMTEX S.A., a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que presente semestralmente a partir del año 2010, una caracterización de vertimientos, de acuerdo a lo indicado en la Resolución 3957 de 2009, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la página web de la entidad secretariadeambiente.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o sanciones consagradas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. 6727

88

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Suba para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO.- Enviar copia de la presente providencia a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente providencia al señor Andrés Uribe Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No 19.480.856, en su condición de representante legal de la sociedad denominada FILMTEX S.A. en la KR 73 No 62 D 81 S (Nomenclatura Actual), de esta Ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 de 2008

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director Control Ambiental

Expediente No. DM 05-98-16
C. T. No. 018767 del 02 de diciembre de 2008
Proyectó: Mauricio Castro Vargas
Revisó: Dr Alvaro Venegas Venegas
V.B. Ing Octavio Augusto Reyes Avila
FILMTEX S.A. op

